

**ORDENANZA No. 00 00 42**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES Y UNAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO.**

**LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferida en los Numerales 7o. y 9o. del Art. 300 de la C.N y el Artículo 231 del Decreto 1222 de 1.986, y

ORDENA :

**ARTÍCULO PRIMERO :** Con el objeto de que el Departamento Ingrese al Programa de Apoyo al Saneamiento Fiscal y Fortalecimiento Institucional de las Entidades Territoriales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - PASFFIET- otorgar autorizaciones al señor Gobernador del Departamento, por el término de tres (3) meses contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza, para :

*dear*

- a) Modificar, suprimir o modificar la estructura de la Administración Central Departamental, a fin de armonizar con sus competencias constitucionales y legales.
- b) Crear, fusionar, modificar o suprimir entidades descentralizadas departamentales.
- c) Conforme con el artículo 321 del decreto 1222 de 1986 y Artículo 300, Numeral 7 de la Constitución Política, expedir decretos con fuerza de ordenanza para modificar o adoptar niveles, nomenclatura, clasificación y escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos de la Administración.

**PARAGRÁFO :** Dentro de las facultades y autorizaciones otorgadas al señor Gobernador, se exceptúa a la Asamblea Departamental y Contraloría Departamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO :** Autorízase al Gobernador del Departamento para realizar en el presupuesto del Departamento para la vigencia fiscal de

**ORDENANZA No. 000042**


**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES Y UNAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO.**


1999 y 2000 todos los movimientos presupuestales que se requieran para dar cabal cumplimiento a las autorizaciones conferidas en el artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO :** Esta ordenanza rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los


  
**MIGUEL SALOMON CALVANO**  
 Presidente

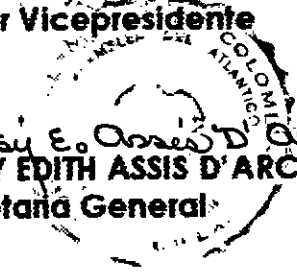


  
**RAFAEL MEJIA DE LA HOZ**  
 Primer Vicepresidente

*DEAR*

  
**ALFREDO ARRAUT VARELO**  
 Segundo Vicepresidente

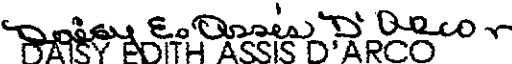
  
**DAISY EDITH ASSIS D'ARCO**  
 Secretaria General

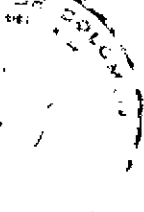



Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer Debate : Diciembre 2 de 1999
- Segundo Debate : Diciembre 9 de 1999
- Tercer Debate : Diciembre 10 de 1999.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA #000042 DE DICIEMBRE 15 DE 1999

  
**DAISY EDITH ASSIS D'ARCO**  
 Secretario General



  
**RODOLFO ESPINOSA MEOLA**  
 Gobernador

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
COMISION POLITICA INSTITUCIONAL

Barranquilla, Diciembre 9 de 1999

Para: Honorable Asamblea Departamental  
De : Comisión Política Institucional

Asunto: Concepto del Proyecto de Ordenanza: Autorización protémpore al Gobernador del Departamento para realizar reestructuración administrativa en la administración Central y sus entes descentralizados, de conformidad a lo establecido en los numerales 7º. Y 9º. Del Artículo 300 de la Constitución Nacional.

1. Consideraciones legales.

Además de las funciones que corresponde a los departamentos, según el artículo séptimo del Decreto 1222 del 18 de abril de 1986, la Constitución Política de 1991 en su artículo 298 le define, entre otras, el ejercicio de funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

nea

En concordancia con lo anterior, entre las atribuciones otorgadas a los gobernadores por el decreto señalado anteriormente, en su numeral 9 del artículo 94 le corresponde crear, suprimir y fusionar los empleos que demande los servicios departamentales, y señalar sus funciones especiales, lo mismo que fijar sus emolumentos.

En este sentido, la Carta Política entre las funciones que esta se define a las Asambleas Departamentales en el artículo 300, contempladas igualmente en los numerales séptimos y noveno del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 entre los cuales se encuentran: i) Determinar la estructura de la administración departamental, las funciones de su dependencia, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; ii) Crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta.

Con base en las anteriores consideraciones, la honorable Asamblea del Departamento del Atlántico si es competente entonces, para rendir concepto sobre la conveniencia de una reestructuración solicitada por el señor Gobernador del Departamento.

Igualmente el artículo 62 de esta misma norma señala que solo a iniciativa de los Gobernadores podrán las Asambleas autorizar, protémpore y de manera precisa (el subrayado es nuestro), la creación, transformación, supresión, fusión o modificación, de entidades descentralizadas. En este mismo capítulo la norma expresa que los respectivos proyectos deberán estar acompañado de los estudios que muestren las incidencias como lo expresa el artículo 261 del decreto 261 del Decreto ajusta a las funciones constitucionales y legales.

Por lo anteriormente señalado, la comisión Política Institucional de la Asamblea del Departamento del Atlántico, considera pertinente aprobar en segundo debate el proyecto de ordenanza que contiene autorización protémpore al Gobernador del Departamento para realizar reestructuración administrativa en la administración central y sus entes descentralizados de conformidad a lo establecido en los numerales 7º. Y 9º. Del Artículo 300 de la Constitución Política con el siguiente articulado:

*rsa*

Artículo PRIMERO: Con objeto que el Departamento ingrese al Programa de Apoyo al saneamiento fiscal y fortalecimiento Institucional de las entidades territoriales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público-PASFFIET- otorgar autorizaciones <sup>7291(3)</sup> al señor Gobernador del Departamento, por el término de ~~12~~ <sup>12</sup> meses contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza, para:

- a) Modificar, suprimir o modificar la estructura de la Administración central Departamental, a fin de armonizar con sus competencias constitucionales y legales.
- b) Crear, fusionar, modificar o suprimir entidades descentralizadas departamentales.
- c) Conforme con el artículo 321 del Decreto Ley 1222 de 1986 y Art.300 numeral 7 de la constitución Política, expedir decretos con fuerza de ordenanza para modificar o adoptar niveles, nomenclatura, clasificación y escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos de la Administración.

Artículo SEGUNDO: Autorízase al Gobernador del Departamento para realizar en el presupuesto del Departamento para la vigencia fiscal de 1999 y 2.000 todos los movimientos presupuestales que se requieran para

dar cabal cumplimiento a las autorizaciones conferidas en el artículo anterior.

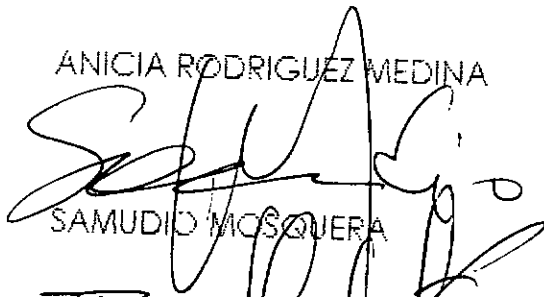
Artículo TERCERO: Esta ordenanza rige a partir de su publicación

Publíquese y cúmplase

VUESTRA COMISION

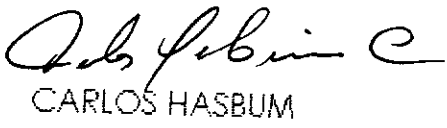
  
HERMES LARA VILLAMIL  
Ponente

ANICIA RODRIGUEZ MEDINA

  
SAMUDIO MOSQUERA

  
JORGE IGLESIAS

  
OSVALDO NAVARRO

  
CARLOS HASBUM